



Nº: 34/16
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
6 DE OCTUBRE DE 2.016

(EXTRACTO)

2.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Dictámenes Comisión Informativa.

A) Autorización cambio de rango de la reversión de la cesión gratuita de parcela de propiedad municipal resultante 11 sita en el ámbito del plan parcial ARUP 1/5 "BRASERO" a la asociación FEAFES-ÁVILA FAEMA "LA MURALLA". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de octubre de 2016 con el siguiente tenor:

"2.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

2.1.- BIENES MUNICIPALES. PROPUESTA DE ALCALDIA PARA AUTORIZACIÓN CAMBIO DE RANGO DE LA REVERSIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA DE PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL RESULTANTE 11 SITA EN EL ÁMBITO DEL PLAN PARCIAL ARUP 1/5 "BRASERO" A LA ASOCIACIÓN FEAFES-ÁVILA FAEMA "LA MURALLA".

Por la Presidencia se dio cuenta del acuerdo adoptado en la anterior Comisión de fecha 5 de septiembre de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se trata del expediente administrativo sustanciado en su día que concluyó con acuerdo plenario del día 26 de febrero del año 2010 por el que se disponía ceder en propiedad gratuitamente a la Asociación FEAFES-ÁVILA FAEMA "LA MURALLA" (Familiares Asociados de Enfermos Mentales de Ávila) la parcela municipal, resultante 11 sita en el ámbito del Proyecto de Actuación del Sector ARUP 1/5 "Brasero" (Avda. de los Derechos Humanos, 15), con ref. catastral 6506204UL5060N0001ZP garantizando la plena disposición y disponibilidad de la misma a efectos de construcción de un Centro de Día, Taller Prelaboral y Centro Especial de Empleo, para personas con enfermedades mentales.

En dicho acuerdo se establecía expresamente la reversión de la parcela objeto de cesión en el supuesto de que la inversión a que se contrae no se realizara en el plazo de cinco años desde la formalización de la transmisión del dominio mediante escritura pública y/o no se mantuviera tal uso durante los treinta años siguientes, al amparo y en los términos de lo establecido en el art. 111 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio.

Este acuerdo se formalizó mediante escritura pública de 4 de junio de 2010 se firmó la escritura con número de protocolo 1.125 ante Dña. Milagros López Picón.

Por parte de la Asociación FEAFES-ÁVILA FAEMA "LA MURALLA" se cursa escrito en el que se indica lo siguiente:

"Con fecha 26 de noviembre de 2015 fue concedida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a favor de FAEMA la licencia de obra para la construcción del Centro de Día en la parcela anteriormente referida con número 21/2015. Por lo expuesto, S O L I C I T A: Autorización para constituir hipoteca por importe de 385.000 euros, a favor de Bankia sobre la finca anteriormente citada con el fin de financiar la construcción en dicha parcela".

En este sentido cabe considerar que el carácter exorbitante de la reversión prevista en el art. 111 del Reglamento de Bienes, en cuanto su efectividad está prevista de modo tan radical que comporta la amenaza durante un periodo de treinta años y comprende no solamente la retrocesión al patrimonio municipal cedente de los bienes objeto de la cesión, sino también la pérdida por el adquirente en beneficio de aquella entidad de las accesiones y pertenencias incorporadas a su costa a los bienes cedidos, la gravedad y excepcionalidad de estas consecuencias, es la al hacer la aplicación de esta norma ha de valorarla interpretativamente, como orienta el art. 3 del código civil en el contexto de la realidad social, de los antecedentes legislativos y atendiendo al espíritu y finalidad sin olvido de la equidad.

Como tiene declarado el Tribunal Supremo, la reversión requiere una voluntad deliberadamente rebelde al cumplimiento de lo convenido o un hecho obstativo que, de un modo absoluto, definitivo e irreformable, impida el cumplimiento que no sea interno, intrínseco o ínsito.



En este orden de consideraciones, se estima probado la orientación al cumplimiento de los fines para los que se cedió la parcela concernida en tiempo y forma y que ésta constituía la esencia de la cláusula reversional establecida, habiéndose iniciado las obras de referencia pues la advertencia y cautela del mantenimiento del uso durante tal largo lapso temporal como es de treinta años se orienta a eludir fines especulativos que dada la naturaleza de la entidad y fines puede considerarse poco factible.

Más aún si se estima la forma de financiación, la tasación fijada en un importe superior del préstamo concertado y el análisis de riesgos efectuado sobre la operación.

El contexto y sentido lógico que debe presidir la aplicación de una cláusula de tal naturaleza no puede obviar que en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas en sus artículos 148 a 150 respecto a la vinculación del fin señalan que será objeto de acuerdo expreso sin fijar esa referencia de 30 años y sin prever una cláusula de reversión extensible a las pertenencias y accesiones, lo que orienta una filosofía más acorde a la pretensión de tales previsiones en los tiempos actuales.

Es pues, notorio que sin resolver dicha cláusula, no se aprecia perjuicio cierto por anteponer el rango de la carga del banco si con ello se asegura en mayor medida la viabilidad del uso y cumplido en términos condicionales, y de los fines pretendidos, se tiene en consideración que los riesgos han sido apreciados garantizándose la solvencia del cesionario y que el importe del préstamo supone una importe menor que el coste de las obras.

Por todo cuanto antecede, se propone que se autorice la suscripción del préstamo hipotecario a favor de BANKIA y se pueda posponer el rango de preferencia de la cláusula reversional, permitiendo que la carga que representa el préstamo de dicha entidad, se anteponga a la mencionada cláusula y así conste en el documento público que se protocolice al efecto y su correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad hasta su cancelación, sin perjuicio de su pertinente ratificación mediante acuerdo en la próxima sesión del Pleno Corporativo".

POR TODO LO EXPUESTO LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Aprobar la aprobación de la suscripción del préstamo hipotecario a favor de BANKIA y se pueda posponer el rango de preferencia de la cláusula reversional, permitiendo que la carga que representa el préstamo de dicha entidad, se anteponga a la mencionada cláusula y así conste en el documento público que se protocolice al efecto y su correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad hasta su cancelación, sin perjuicio de su pertinente ratificación mediante acuerdo en la próxima sesión del Pleno Corporativo.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo, sin perjuicio de su ratificación por el Pleno Corporativo.

B) Autorización de construcción de almacén en el quiosco del parque de "EL SOTO".

Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a La Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 3 de octubre de 2016 con el siguiente tenor:

"2.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

2.2.- AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN EN EL QUIOSCO DEL PARQUE DE "EL SOTO".

POR TODO LO EXPUESTO LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA DICTAMINA:

Autorizar a D. Juan Pablo López García, en representación de Vadasoal, S.L., la ampliación de dos metros cuadrados del quiosco de "El Soto" con uso almacén de bebidas.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

3.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES. Cesión de uso instalaciones de la Escuela Municipal de Música.

Fue dada cuenta de la propuesta formulada por la Tte. de Alcalde Delegada de Cultura, Educación y Deportes de fecha 5 de los corrientes cuyo tenor es el siguiente:



La Orquesta Sinfónica de Ávila, dependiente de la Asociación Juventudes Musicales de Ávila con la que colabora este Ayuntamiento, ha solicitado permiso para usar las instalaciones de la Escuela Municipal de Música para realizar pruebas para instrumentalistas los fines de semana del 4/5 y del 12/13 de noviembre.

Considerando que Juventudes Musicales es una asociación con la que colabora el Ayuntamiento y que la persona responsable está vinculada a dicha escuela y a la asociación de referencia, ELEVO PROPUESTA a la Junta de Gobierno Local para que autorice el uso de las instalaciones de la Escuela Municipal de Música para realizar pruebas para instrumentalistas los fines de semana del 4/5 y del 12/13 de noviembre, respondiendo dicha asociación de los posibles daños que se puedan ocasionar.

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

4.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Propuesta de la Alcaldía adhesión al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía, de fecha 26 de los corrientes cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Considerando la reforma del ordenamiento jurídico público articulada en dos ejes fundamentales: las relaciones «ad extra» y «ad intra» de las Administraciones Públicas y en coherencia con ello la promulgación de dos nuevas leyes que constituirán los pilares sobre los que se asentará el Derecho administrativo español: la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vista la necesidad de producir las adaptaciones organizativas y técnicas pertinentes en este Ayuntamiento que coadyuven a la plena implantación de estas normas y el cumplimiento de sus previsiones y singularmente cuanto concierne al sistema integrado de registros.

Vista la adhesión aprobada por este Ayuntamiento al Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) con la Comunidad de Castilla y León, para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica.

Y que como complemento de cuanto antecede, resulta necesario participar de la Red de Oficinas Integradas, en las que se presten servicios integrados que den respuesta a las demandas de la ciudadanía en orden a los servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa a través de las Oficinas Integradas de Atención a la ciudadanía.

Considerando la Resolución de 12 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se ordena la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Castilla y León del acuerdo denominado: Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la implantación de una red de Oficinas Integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local en virtud de las competencias delegadas en la misma, para que adopte en su caso el siguiente acuerdo:

1º.- Manifiestar la voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

2º.- Facultar tan ampliamente como proceda en derecho al Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos fueran necesarios en orden a la formalización del presente acuerdo.””

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Pliegos y convocatoria prestación servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila. Fue dada



cuenta del expediente que se tramita para contratar la prestación del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila.

El Ayuntamiento de Ávila adquirió en el 2006 el sistema de información tributaria, así como los servicios de implantación, puesta en marcha y mantenimiento. Dada la continua evolución del mismo, se considera imprescindible dar continuidad a las labores de mantenimiento ante la imposibilidad de acceso al código fuente de aplicación, tal y como se acredita con el certificado de exclusividad que obra en el expediente.

Las necesidades a satisfacer son la realización de los trabajos de mantenimiento con garantías que avalen la calidad del servicio y una posible reducción de costes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "Cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado". Considerando la singularidad de la presente licitación, que excluye la concurrencia, resulta no obstante conveniente el enjuiciamiento de la propuesta de prestación del servicio, atendiendo aspectos acordes a la naturaleza del contrato tales como Servicio de Mantenimiento y actualización del Sistema de Información (mantenimiento correctivo, evolutivo, preventivo, modificaciones de carácter legal, atención a usuarios, etc.).

Se considerará la oferta económica como único criterio de negociación para obtener una eventual minoración del coste.

En suma, habiendo finalizado el actual contrato de la prestación del servicio suscrito en el año 2014, con fundamento, justamente, en la experiencia del propio contrato y ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos, así como la imposibilidad de acceso al código fuente de aplicación, resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento negociado a favor de un empresario determinado de conformidad con lo establecido en el art. 170.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento negociado sin publicidad, a adjudicar el referido contrato de prestación del servicio de mantenimiento y actualización del sistema de información tributaria y de recaudación del Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 119.311,70 € (59.655,85 €/año), importe sobre el que se repercutirá el 21 % I.V.A., esto es 25.055,46 € (12.527,73 €/año), arrojando un total de 144.367,16 € (72.183,58 €/año).

- Cursar la invitación pertinente para participar en este procedimiento sin perjuicio de su anuncio en el D.O.U.E.

B) Propuesta modificación anexo II pliegos contrato servicio de mantenimiento, conservación y mejora de zonas verdes y arbolado de diversas zonas de la ciudad de Ávila. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía-Presidencia suscrita en fecha 5 de los corrientes que es del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Considerando la conveniencia de ajustar los parámetros de baremación del expediente de licitación de **DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD DE ÁVILA**, a la vista de la



orientación que aprobó la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de septiembre del año en curso y efectuadas las consultas pertinentes que evidencian la oportunidad de formular un nuevo anexo de baremación en la forma que adjunta se acompaña, manteniendo sustancialmente lo aprobado, con el fin de disponer la tramitación subsiguiente, se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.”

La Junta de Gobierno Local acordó prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 5 de octubre del corriente, el 58,90% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 61,45%, de Serones 51,53% y de Fuentes Claras del 100%.